



INS Servicios S.A.
Procedimiento N° 2020PP-000002
PROFESIONALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CONTADURÍA
PÚBLICA Y FINANZAS APLICADA A SEGUROS, PARA LA GESTIÓN DE
ASEGURAMIENTO Y/O RECLAMOS EN LAS LÍNEAS DE SEGUROS GENERALES
PARA DIFERENTES ZONAS DEL PAÍS

Acto de Adjudicación

AFILIACIÓN

Al ser las 08:35 horas del día 10 de noviembre de 2023, se procede a emitir el informe al acto de adjudicación del procedimiento de afiliación de la contratación N° 2020PP-000002 denominado “Profesionales para la prestación de servicios en contaduría pública y finanzas aplicada a seguros, para la gestión de aseguramiento y/o reclamos en las líneas de seguros generales para diferentes zonas del país”, el cual se somete a aprobación de la Gerencia General de INS Servicios S.A.”

I. Antecedentes:

Características de la contratación:

Procedimiento de Contratación: Procedimiento por principios.

Modalidad de entrega de la Contratación: Según demanda.

Tipo de cuantía: Inestimada.

Fundamento Legal de la contratación:

Se deja constancia que en aplicación de lo dispuesto en los oficios DGABCA-NC-0519-2019, y DGABCA-0737-2022, de 11 de setiembre del 2019 y 07 de noviembre del 2022 respectivamente, ambos emitidos por la Dirección General de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, se autorizó a INS Servicios S.A. para que se prescinda del uso del SICOP a efectos de realizar la contratación de “Servicios Auxiliares” que sean requeridos.

La contratación se encuentra respaldada principalmente por la siguiente normativa:

Artículo 68- Procedimiento especial para el INS, el ICE y sus empresas en competencia, JASEC y ESPH. (Ley N° 9986)

El Instituto Nacional de Seguros (INS) y sus sociedades anónimas en competencia y el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y sus empresas en competencia, la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago y la Empresa de Servicios Públicos de Heredia podrán utilizar el procedimiento especial regulado en este artículo, con independencia del monto de la contratación para lo siguiente:

[...]

b) *En el caso del INS y sus sociedades anónimas en competencia, cuando contrate servicios de intermediación de seguros y los servicios auxiliares que prevé el artículo 18 de la Ley 8653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, de 22 de julio de 2008. [Cursiva es nuestra]*

Artículo 168. Procedimiento especial para el INS, el ICE y sus empresas en competencia, JASEC y ESPH. (RLGCP)

[...]

En el caso del Instituto Nacional de Seguros (INS) y sus sociedades anónimas en competencia, podrán utilizar el procedimiento especial regulado en el artículo 68 de la Ley General de Contratación Pública, con independencia del monto de la contratación cuando contrate servicios de intermediación de seguros y los servicios auxiliares que prevé el artículo 18 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley N°8653 de 22 de julio de 2008. [Cursiva es nuestra]

Artículo 9 del Reglamento para la Utilización del Sistema Integrado de Compras Públicas “SICOP”

“Artículo 9º Excepciones al uso de SICOP. Se podrá prescindir del uso de SICOP en los siguientes casos: Cuando la naturaleza especial o las circunstancias concurrentes propias de la contratación específica justifiquen que no procede, o que resulte más conveniente llevar a cabo el concurso por otros medios. Para la validez del procedimiento se requiere criterio favorable del Rector del SICOP y que esa circunstancia se advierta a todos los interesados en el cartel del procedimiento.” [Cursiva es nuestra]

El Manual de Procedimientos para la Contratación y Administración de las Redes de Proveedores de INS Servicios S.A. FI-M-006, el cual fue creado para la Contratación de las Redes de Proveedores de Servicios.

Así mismo, la Junta Directiva de INS Servicios S.A., en sesión ordinaria No. 170, acuerdo No. VII del 27 de noviembre del 2018, acordó:

“Para las contrataciones exceptuadas se considerará el procedimiento vigente, sin embargo, las compras cuyos montos superen el límite establecido para la Licitación Pública, requerirán la adjudicación por parte de la Junta Directiva de Insurance Servicios S.A.” [Cursiva es nuestra]

II. Competencia de la Gerencia General:

Corresponde a la Gerencia General de INS Servicios S.A., aprobar el proceso de afiliación de la contratación por principios promovida para la red de proveedores de Seguros Generales.

III. Resumen Ejecutivo:

Se estableció un periodo para la recepción de ofertas para el procedimiento de afiliación del 1 de agosto del 2023 al 31 de agosto del 2023, en el cual se recibe una sola oferta de **Rayo Business Services S.A.** cédula jurídica **3-101-805076**.

La revisión de la oferta se realizó de acuerdo con los términos legales, administrativos y técnicos, establecidos en el pliego del concurso en el documento llamado: “**FI-F-071 Evaluación de ofertas**”, dentro del expediente de la contratación; en la cual se determinó que no cuenta con la experiencia relacionada a la naturaleza del objeto contractual y definida en las condiciones del pliego; por ende, se recomiendan desestimar la oferta presentada.

Por lo anterior, se solicita desestimar la adjudicación del oferente en relación con el proceso **Procedimiento de afiliación al N° 2020PP-000002 denominado “Profesionales para la prestación de servicios en contaduría pública y finanzas aplicada a seguros, para la gestión de aseguramiento y/o reclamos en las líneas de seguros generales para diferentes zonas del país”**, debido a que no cumple con la totalidad de aspectos necesarios para prestar el servicio.

IV. Propuesta de acuerdo:

A continuación, se detalla la información de la oferta desestimada para el proceso de afiliación de contratación N° 2020PP-000002, junto con su respectiva justificación:

Oferente	Cédula	Justificante
Rayo Business Services S.A.	3101805076	Se analizó la experiencia aportada en cuanto al ajuste de reclamos de seguros generales (incendio, fidelidad, valores en tránsito, carga, todo riesgo montaje y robo). Se citó al oferente para la verificación de dicha información. La revisión técnica determinó que no contaba con la experiencia necesaria, por lo que se asignó un puntaje de 0 para la evaluación de este rubro.

Modalidad de Entrega: Según demanda de cuantía inestimada.

Por tanto.

La Gerencia General de INS Servicios S.A., acuerda: **PRIMERO: DESESTIMAR** al oferente identificados dentro del presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado IV del informe. **SEGUNDO:** Instruir a la Unidad de Proveeduría de INS Servicios S.A. para que incorpore este acto en el expediente de la contratación. **TERCERO.** Contra



el presente acto de adjudicación cabe el recurso de apelación, que deberá presentarse dentro del término de ocho días hábiles contados a partir del día hábil inmediato siguiente al recibo de este acto.- Notifíquese.

Elaborado por:	Administración Red de Proveedores	
Revisado por:	Supervisor de Proveeduría	
Revisado por:	Gerente de Operaciones	
Revisado por:	Asesoría Legal	
Aprobado por:	Gerente General	